

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00354

Visto el escrito recibido en la cuenta de correo electrónico institucional de este despacho por la parte demandada, se tiene como notificada por conducta concluyente a tal extremo procesal del auto mandamiento de pago, a partir del 16 de junio de 2022.

Por secretaría contrólense los términos, observando que mientras el proceso estuvo al despacho no corren los mismos (art. 18 C.G.P.).

Se insta a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días se pronuncie sobre el pago efectuado por la ejecutada, con el fin de resolver sobre las medidas cautelares deprecadas y el pago.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2964e4be02d224abd5a62dc1d69a73e429d48964b89667b07a24571711dbdf4**

Documento generado en 08/08/2022 04:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>